

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **160**

Fecha: 21/10/2019

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 002 2013 01129	Ejecutivo Singular	CARCO SEVE SAS	TATIANA MARCELA AMAYA BERMUDEZ	Auto termina proceso por Pago TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, LEVANTA MEDIDAS CAUTELARES, DESGLOCE DE DOCUMENTOS, NO CONDENA EN COSTAS, ORDENA ARCHIVO DE EXPEDIENTE Y ACEPTA RENUNCIA A TERMINOS (LCAHA)	18/10/2019	1
20001 40 03 002 2015 00393	Ejecutivo Singular	LIDUVINA - FRAGOZO CUELLO	MARTIN ANTONIO- RODRIGUEZ BAUTE	Auto decreta medida cautelar DECRETA EMBARGO DE SALARIO Y / O CONTRATOS. OFICIO 3890 (LCAHA).	18/10/2019	2
20001 40 03 002 2019 00427	Cancelación Registro Civil	GERALDINE ELENA MIRANDA ORELLANO	SIN DEMANDADO	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE CORRECCION DE REGISTRO CIVIL (LCAHA)	18/10/2019	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21/10/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


 HUBER JOSE MATTOS DURAN
 SECRETARIO



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Valledupar, dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 20001-40-03-002-2015-00393-00

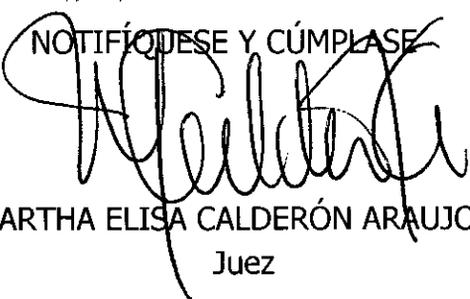
Proceso EJECUTIVO seguido por LIDUVINA FRAGOZO CUELLO contra MARTÍN RODRÍGUEZ BAUTE.

Atendiendo la solicitud de medida cautelar visible a folio 34 del cuaderno de las cautelas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, El Juzgado,

RESUELVE:

1) Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo y/o los dineros que por concepto de contrato, perciba el demandado MARTÍN RODRÍGUEZ BAUTE, identificado con cédula de ciudadanía # 12.436.035, como empleado o contratista de la empresa DPA COLOMBIA LTDA, Límitese este embargo hasta la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$17.995.000). Oficiése al PAGADOR de la entidad antes mencionada, a fin que se sirva hacer los descuentos encomendados y consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, PROCESO #. 20001-4003-002-2015-00393-00, a nombre de este Juzgado. Prevéngasele.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Oficio #: 3890

LUCALI

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL En estado</p> <p># _____ Hoy _____ se notificó a las partes el auto que antecede.</p> <p>HUBER JOSÉ MATTOS DURAN Secretario</p>
--



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 20001-40-03-002-2013-01129-00

Proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido por CARCO SEVE SOCIEDAD OR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S., contra TATIANA MARCELA AMAYA BENAVIDES.

Por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutada a folio 58 del cuaderno principal y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: En consecuencia, una vez ejecutoriado este auto, hágasele entrega al demandado o a su apoderado judicial, facultado para recibir, los títulos judiciales que se encuentren constituidos dentro de este proceso y a órdenes del despacho. Por secretaría, háganse los respectivos endosos y oficios del caso.

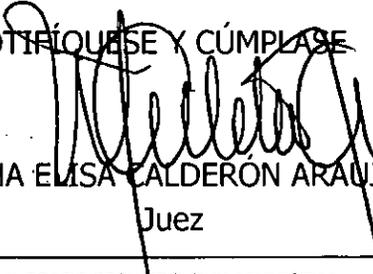
CUARTO: Una vez sean solicitados los documentos base de esta demanda, por el demandado, entréguesele, tal como lo ordena el numeral 3° del artículo 116 del Código General del Proceso.

QUINTO: Sin lugar a condena en costas.

SEXTO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

SEPTIMO: Acéptese la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria del presente auto, tal como lo solicita la ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Oficios #: 3884-3885

LUCALI

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL En estado
_____ Hoy _____ se notificó a las partes el auto que antecede.
HUBER JOSÉ MATTOS DURAN Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado #: 20001-40-03-002-2019-00427-00

Proceso JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL
seguido por GERALDINE ELENA MIRANDA ORELLANO.

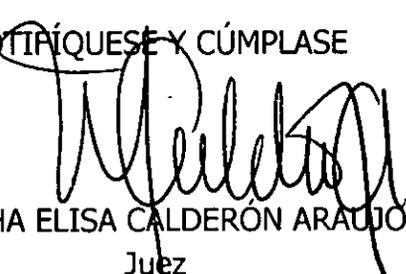
Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos legales de conformidad
con lo dispuesto en los artículos 82, 84, 577, 578, 579 y 580 del Código General del
Proceso, el juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Admitase y dese curso a la presente demanda de JURISDICCIÓN
VOLUNTARIA DE CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL seguido por GERALDINE ELENA
MIRANDA ORELLANO.

SEGUNDO: Reconózcase personería a la doctora LIDELITH DUARTE BARRANCO,
para actuar en este proceso como apoderado de la parte demandante, con las
mismas facultades conferidas en el poder.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL En estado
#. _____ Hoy _____ se notificó a las partes el auto que antecede.
HUBER JOSÉ MATTOS DURAN Secretario

